

Atentamente
En la Villa de Caraurca en Diez e Diez y Nueve de mes de Setiembre
de mill e setecientos e sesenta e dos. Sesenta e dos. Sesenta e dos. Sesenta e dos.
El Consejo de Justicia y de lo Contado de esta Real Audiencia
es a saber el Sr. D. Juan de los Rios y Flores Camacho Abogado de
D. Consejo de Alcaldes en el ayuntamiento de esta Real Audiencia
y Señores Capitanes de Comandancia y de D. N. P. Martín
Pérez Sordano y se acordó lo siguiente
Bolvióse a ver el despacho de el Sr. D. Sebastián en el Ayuntamiento
del día de ayer conuendose por la vía de sus respectivos a cada
una de las partes de los datos del Comendio de esta Real Audiencia y solo
faltaba quedar que se venían suplicando a el Sr. D. Consejo de Alcaldes para
que las mas eficaces diligencias para que comparezcan al
Reyno y hechas por el Sr. D. Sebastián sus Reputaciones se acordó
lo que combenga al Sr. D. Sebastián; por lo que mira al Sr.
Donato de Penabazán en el ayuntamiento que en esta parte tiene
hechas sus Reputaciones al Sr. D. Consejo de Castilla, las que
por mano del Sr. Inspector y la de el Sr. D. Consejo de Alcaldes
del Sr. D. Consejo y por medio del Excmo. Sr. D. Diego Cuervo
por el Sr. D. Consejo Concederle la parte que le corresponde
Importante, si no hauea otro Fabricio si no se poderlo sacar
ni tener los Propios de Subenja adho, por lo cual, no accente
Cosa alguna de división alguna. Dominando a la presente en
ley. Se acordó que en el ayuntamiento de esta Real Audiencia de Capitanes
taxas en este ayuntamiento de Don Sebastián de la Nueva
y por el Sr. D. Sebastián. El Mayor como de Propio manifiesta
Denegar el día de mañana tiene el Comendio en posesión
por el Sr. D. Sebastián Durado de los Caudales que pague
en posesión de los Propios para con Comendio a ello por
pasar a codificar el Revento de donde combenga, y para lo
seale con la misma formalidad suplicando a el Sr. D. Consejo de Alcaldes
que se sirva mandar citar a todos los Capitanes